

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

3

REVOCATORIA DE PODERES

OTORGADO POR: REPSOL YPF ECUADOR S.A.

A FAVOR DE: CARLOS JULIO ARNAO RAMÍREZ, JOAQUÍN BOCETA LÓPEZ,
ANTONIO LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ, LUIS EDISON NARVÁEZ VILLALBA,
FERNANDO RAÚL DASSO.



CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves quince (15) de marzo del año dos mil siete (2007), ante mi Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparece: el señor don Evandro Correa Nacul, de estado civil casado, de nacionalidad brasilera, portador de la cédula de identidad número uno siete dos tres nueve tres uno uno nueve cero (1723931190), domiciliado en esta ciudad de San Francisco de Quito, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de la compañía REPSOL YPF ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, conforme se desprende de la copia certificada del Poder que se incorpora como habilitante a la presente escritura pública.- El compareciente es mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, a quién de conocer doy fé y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y que transcrita textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Revocación de Poderes, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura de Revocatoria de Poderes la compañía REPSOL YPF ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, compañía constituida de conformidad con las leyes del Reino de España y domiciliada en esta ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano debidamente representada por su

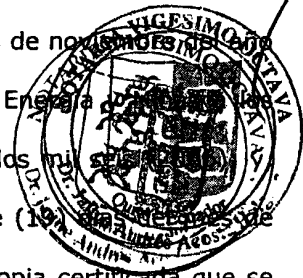
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

Apoderado General, el señor don EVANDRO CORREA NACUL, según consta del poder que como habilitante se incorpora, parte a la cual en lo sucesivo se denominará "LA COMPAÑÍA".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** REPSOL YPF ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA es una compañía constituida de conformidad con la legislación del Reino de España. La Superintendencia de Compañías aprobó el establecimiento de la sucursal de la compañía REPSOL YPF ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA mediante Resolución Número cero cero punto Q punto IJ punto dos cero siete tres (00.Q.IJ.2073) de fecha veinte y dos (22) de septiembre del año dos mil (2000). La razón de aprobación del establecimiento de la sucursal fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil (2000). La sucursal se encuentra debidamente domiciliada en Ecuador según consta de la escritura de protocolización de los estatutos de la sociedad otorgada ante la Notaría Vigésima Octava de esta ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil (2000).- **DOS.-** REPSOL YPF ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA confirió Poder General al señor don EVANDRO CORREA NACUL mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Madrid, capital del Reino España, ante el señor Notario don Carlos Rives Gracia, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil dos (2002), documento que se adjunta como habilitante. Para su plena vigencia en Ecuador, dicho instrumento fue: (i) apostillado en España a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006); (ii) protocolizado ante la Notaría Vigésima Octava de esta ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano; (iii) calificado y aprobado por parte de la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número cero seis punto Q punto IJ punto cuatro dos cuatro cuatro (06.Q.IJ.4244) de fecha primero (1) de noviembre del año dos mil seis (2006); (iv) inscrito en el Registro Mercantil a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); (v) aprobado mediante fallo dictado por el Juzgado Vigésimo Primero de

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

Madrid don Carlos Rives Gracia el veinte y nueve (29) de diciembre de dos mil tres (2003) la misma que fue protocolizada ante el señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, con fecha veinte y uno (21) de enero de dos mil cuatro (2004); **(iii) poder general en calidad de suplente del grupo "B" del señor don Antonio Luís Hernández López**, de nacionalidad española, casado, químico industrial, con pasaporte español número cero cinco dos cuatro cero uno cinco cinco guión L (05240155-L), conferido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Carlos Rives Gracia el veinte y nueve (29) de diciembre de dos mil tres (2003) la misma que fue protocolizada ante el señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín con fecha veinte y uno (21) de enero de dos mil cuatro (2004); **(iv) poder general en calidad de suplente del grupo "A" de don Luís Edison Narváez Villagómez**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero cuatro cero cero cuatro seis cuatro nueve ocho nueve (0400464989), conferido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Carlos Rives Gracia el veinte (20) de agosto de dos mil dos (2002) la misma que fue protocolizada ante el señor Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos con fecha veinte y siete (27) de septiembre de dos mil dos (2002); y, **(v) poder general en calidad de suplente del grupo "B" de don Fernando Raúl Dasso**, de nacionalidad argentina, portador de la cédula de identidad ecuatoriana uno siete uno ocho siete cero cinco cero uno tres (1718705013), conferido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Carlos Rives Gracia el veinte (20) de agosto de dos mil dos (2002) la misma que fue protocolizada ante el señor Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos con fecha veinte y siete (27) de septiembre de dos mil dos (2002).- **CUARTA: DURACIÓN.**- La presente Revocatoria de Poderes tendrá vigencia y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.- Usted, señor Notario, se servirá

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

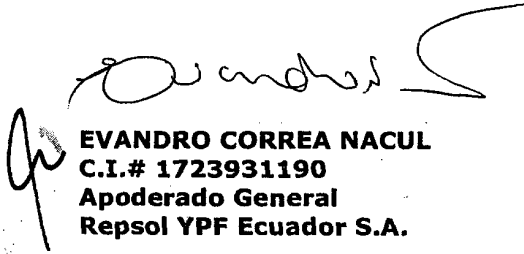



lo Civil de Pichincha a los veinte y cuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); (vi) registrado ante el Ministerio de Energía y Petróleo a los veinte y nueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); (vii) marginado ante el Registro Mercantil a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), según reza de la copia certificada que se agrega a la presente.- TRES.- La facultad décima primera (11ª) contenida en el Poder General establece la siguiente prerrogativa: "Revocar los poderes concedidos por él mismo en ejercicio del presente, así como los otorgados por el Órgano de Administración o por otros Apoderados de la Sociedad."- **TERCERA: REVOCATORIA DE PODERES.-** Con los antecedentes expuestos, **REPSOL YPF ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, por la interpuesta persona de su Apoderado General, el señor don EVANDRO CORREA NACUL, de conformidad con lo que establecido en la facultad décima primera (11ª) contenida en el Poder General, **revoca los poderes que se detallan de las siguientes personas: (i) poder general de don Carlos Julio Arnao Ramírez**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres dos cinco tres seis cero ocho (0903253608), conferido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Carlos Rives Gracia el veinte (20) de agosto de dos mil dos (2002) y ampliado en sus facultades mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Carlos Rives Gracia el veinte y nueve (29) de diciembre de dos mil tres (2003) la misma que fue protocolizada ante el señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, con fecha veinte y uno (21) de enero de dos mil cuatro (2004); (ii) **poder general en calidad de suplente del grupo "A" de don Joaquín Boceta López**, de nacionalidad española, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete uno siete dos tres ocho tres nueve seis (1717238396) y del Documento Nacional de Identidad español número cinco cero punto nueve tres seis punto uno tres cero guión P (50.936.130-P), conferido mediante escritura otorgada ante el Notario de

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR



agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo requeridas para la validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por Adrián Roberto Lovato Gutiérrez con matrícula profesional número nueve (9) siete (7) cinco (5) del Colegio de Abogados de Pichincha. otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en el contenido de la misma y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


EVANDRO CORREA NACUL
C.I.# 1723931190
Apoderado General
Repsol YPF Ecuador S.A.


FIRMADO: DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

SY

Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

PRIMERA

COPIA

PROT. DE PODER

DE

OTORGADO POR LA COMPANIA "REPSOL EXPLORACION S.A."

DON EVANDRO CORREA NACUL

A FAVOR DE

22 DE DICIEMBRE DEL 2006

EL

PARROQUIA INDETERMINADA

CUANTIA

22 DICIEMBRE 2006

Quito a de del 200

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-547
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec

05/2006



DON CARLOS RIVES GRACIA
NOTARIO
General Arrando, 19
Teléfono: 91 310 27 28
28010 - MADRID

NUMERO: MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO. -----

En Madrid, a doce de junio de dos mil dos. -----

Ante mí, CARLOS RIVES GRACIA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital,-----

-----COMPARECE-----

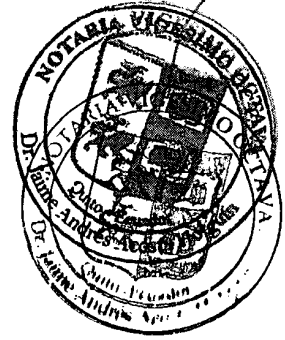
Don MIGUEL ANGEL REMON GIL, español, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana, 278-280.-----

Exhibe D.N.I. n° 73.144.375-M. -----

-----INTERVIENE-----

En representación de la compañía española denominada "REPSOL EXPLORACION, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 280; fué constituida por tiempo indefinido y con otra denominación, mediante escritura otorgada ante el que fué Notario de Madrid Don Joaquin Enrique Pérez del Real, el 5 de mayo de 1965, número 1098 de su protocolo; modificada por otras, entre ellas, la de fusión por absorción, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Manuel Ramos Armero, como sustituto de su compañero Don José Machado Carpenter, el 19 de diciembre de 1985, número 3662 de

14100



protocolo, cambiada su denominación por la que actualmente tiene por otra escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Machado Carpenter el 4 de agosto de 1987, número 1540 de su protocolo; adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el citado Notario Sr. Machado Carpenter el 11 de mayo de 1992, número 1176 de protocolo, subsanada posteriormente, otorgada ante el mismo Notario el 27 de julio de 1992, número 2131 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3146, folio 1, sección 8, hoja nº M-53739, inscripción 192. -----

CIF: A-28138873. -----

La citada compañía es Administrador Unico de la sociedad "REPSOL-YPF ECUADOR, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 280; constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante mí el día 17 de marzo de 2.000, con el número 1175 de mi protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 15.318, folio 61, sección 8, hoja número M-256.737, inscripción 1ª. -----

CIF: A-82640079. -----

"Repsol Exploración S.A." fue nombrada, por un periodo de 4 años, como Administrador Unico de "Repsol-YPF Ecuador, S.A.", en virtud de acuerdo de la Junta

05/2006



General Extraordinaria de 21 de diciembre de 2.000, solemnizado en la escritura por mí autorizada el 27 de febrero de 2.001, con el número 702 de mi protocolo, que se inscribió en dicho Registro, al tomo 15318, folio 61, sección 8, hoja M-256737, inscripción 2ª.-----

En esta última escritura, además, se designó al compareciente para ejercer el cargo en representación de dicha Sociedad.-----

Previa aseveración del compareciente de no haberle sido revocadas, suspendidas ni limitadas sus facultades, y de continuar su representada con la misma capacidad, tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de CONCESIÓN DE PODERES y al efecto,-----

-----OTORGA-----

Que confiere poder a favor de
Don EVANDRO CORREA NACUL, mayor de edad, casado, con pasaporte brasileño nº C L 758136 y domicilio profesional en Paseo de la Castellana, 280, 28046 Madrid



para que cualquiera de ellos, indistintamente, a excepción de la facultad 6ª, en nombre y representación de la citada sociedad "REPSOL-YPF ECUADOR, S.A.", pueda ejercitar todas y cada una de las siguientes -----

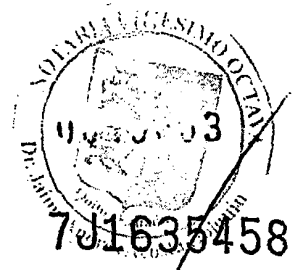
-----FACULTADES -----

1ª) Representar con plena responsabilidad a la Compañía en cualquier clase de actos y contratos. -----

2ª) Negociar, formalizar, celebrar, perfeccionar, transigir o rescindir toda clase de contratos y convenios relativos a los negocios de la sociedad, con cualquier persona pública o privada, nacional o extranjera, física o jurídica, y ya se realicen estos actos mediante contratación directa, subasta, concurso-subasta, concurso público y otra modalidad cualquiera y sean administrativos, judiciales, de derecho público o de derecho privado, convocados o a los que concurra la sociedad, habiendo sido convocados por otras entidades o personas. -----

3ª) Acordar las operaciones de crédito o préstamo que puedan convenir a la Sociedad y que no estén reservadas a la Junta General. -----

4ª) Acordar lo que juzgue conveniente sobre el ejercicio de derechos y acciones que a la Sociedad correspondan ante los Juzgados y Tribunales ordinarios



05/2006



o especiales y ante las oficinas, autoridades o Corporaciones de la Administración del Estado, Autonómica o local, así como respecto a la interposición de recursos ordinarios o extraordinarios, nombrando representantes, procuradores o letrados que a estos efectos lleven la representación y defensa de la Sociedad, confiriéndoles en la forma que fuere necesario las facultades oportunas, incluso para avenirse o desistir en conciliaciones, expedientes, pleitos, reclamaciones, recursos o actuaciones de cualquier clase y en cualquier estado del procedimiento para pedir la suspensión de éste y para todo lo que fuere menester, incluso transigir judicialmente con toda amplitud. -----

5ª) Reclamar y cobrar todas las cantidades o créditos que por cualquier concepto sean debidos o pertenezcan a la Sociedad, de cualquier clase de personas o entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, sin limitación alguna, así como cobrar libramientos y mandamientos de pago de todas clases,



firmando los recibos o justificantes a que haya lugar. -

6ª) De forma conjunta, cualesquiera dos de los apoderados, podrán garantizar obligaciones de otras personas o sociedades, mediante cualquier forma de garantía real o personal, incluso otorgando fianzas con carácter solidario, pudiendo renunciar a los beneficios de excusión, orden, división o cualquier otro y suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para su formalización. -----

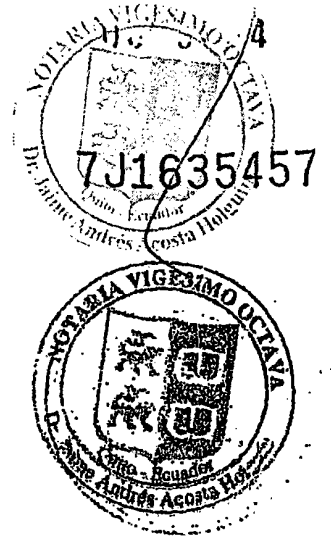
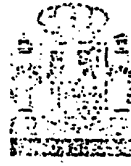
7ª) Nombrar Directores y Gerentes, determinando sus facultades, deberes y remuneraciones. Nombrar el personal y formar las plantillas, determinando sus atribuciones y deberes, sueldos, fianzas y gratificaciones. Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad y aprobar el Reglamento de Régimen Interior. -----

8ª) Constituir o intervenir en la constitución de cualquier persona jurídica o social, asociación, comunidad, empresa o entidad, española o extranjera, y en la ampliación o modificación de las mismas, entrar en participación o adquirir intereses en ella y todo mediante adquisición del todo o parte de sus acciones, participaciones, cuotas, resguardos y obligaciones convertibles o no, por suscripción, compra, permuta,

05/2006



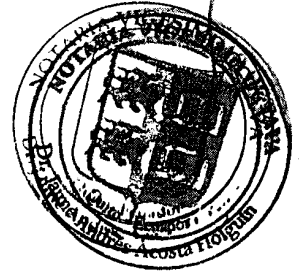
ARTÍCULO EXCLUSIVO PARA COTIZACIONES NOTARIAS



canje o cualquier otro medio válido en Derecho. Establecer pactos de sindicación de acciones y todo tipo de acuerdos entre accionistas, socios o comuneros. También podrá adquirir por compra o suscripción acciones o participaciones de sociedades mercantiles ya existentes, españolas o extranjeras, aunque no sean objeto de modificación.-----

Determinar, fijar, establecer y convenir, las aportaciones que, a los efectos dichos, haya de efectuar la sociedad, suscribir las acciones, participaciones, cuotas y obligaciones convertibles o no, y aportar total o parcialmente el capital suscrito en dinero, en especie o en bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales.-----

Ejercer los derechos de la Sociedad, como accionista fundador, comunero, obligacionista, etc. en las asociaciones, sociedades, compañías, fundaciones, corporaciones, agrupaciones, comunidades y entidades de todo tipo en las que la sociedad participare o estuviere interesada, asistir a las Juntas a las que



fuera convocada a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes aplicables. -----

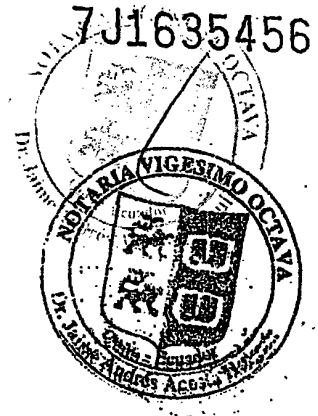
9ª) Comparecer ante Notario, Autoridades y Funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos, toda clase de Actas, documentos, requerimientos, notificaciones y contestaciones. -----

10ª) Otorgar los poderes que estimen precisos, bien sea para la realización de actos concretos, bien de manera general mediante la sustitución de las facultades conferidas en los precedentes apartados 1 a 5 y 7 a 9 de este poder, o parte de ellas a favor de la persona o personas que considere conveniente, sean o no empleados o cargos de la Compañía. -----

11ª) Revocar los poderes concedidos por él mismo en ejercicio del presente, así como los otorgados por el Órgano de Administración o por otros Apoderados de la Sociedad. -----

Así lo otorga el compareciente, según interviene, a quien leo íntegramente esta escritura, después de enterarle del derecho que tiene a verificarlo por sí y, hallándola conforme, presta su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que doy fe de haberme asegurado de su identidad personal, por medio del DNI. antes expresado y de todo lo demás contenido en este

05/2006

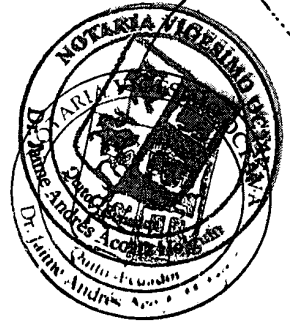


instrumento público, que va extendido en cinco folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie 4K, números: 3389299, 3389366, 389301 y los dos siguientes en orden. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: CARLOS RIVES.- RUBRICADOS Y SELLADO. -----

NOTA.- El siguiente día y para la sociedad otorgante, expido dos copias, extendidas cada una de ellas en seis folios (el último de cada una de las mismas aparece en blanco), de papel exclusivo para documentos notariales, serie 4K números: 3385488 y los cinco anteriores en orden; y 2).- 3385494 y los cinco anteriores en orden; doy fe.- RIVES.- RUBRICADO. -----

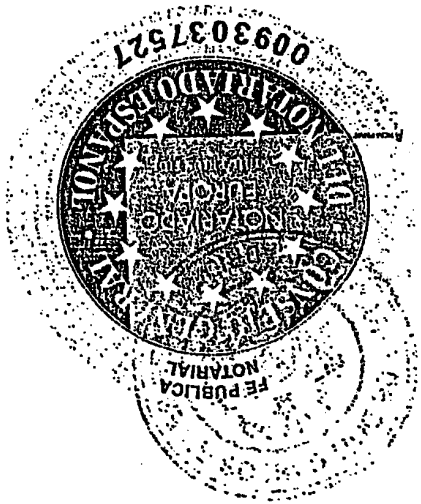
Nota.- Por escritura otorgada ante mi el día 26 de



enero de 2005, número. 153 de orden, ha sido revocada la presente a D. Bartolomeo Mario Rosso; doy fe.- RIVES. RUBRICADO. -----

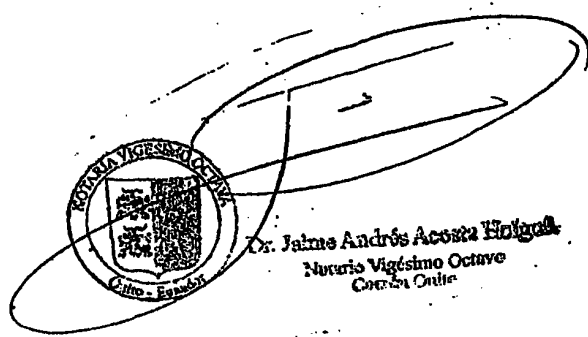


ES COPIA PARCIAL DE SU MATRIZ, con la que concuerda fielmente y en donde dejo nota de esta expedición, sin que en lo omitido por innecesario haya nada que altere, limite, restrinja, modifique o condicione lo copiado.- Y para la sociedad otorgante, la expido sobre cinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, señalados con los siguientes números 7J1635460 y los cuatro siguientes en orden correlativo descendentes que signo, firmo, rubrico y sello en MADRID. El cinco de Octubre del dos mil seis.- DOY FE. -----



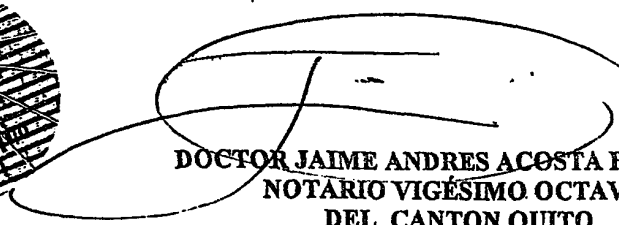
ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA, SE PROTOCOLIZO EN EL
REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTE MI
EN SEIS FOJAS UTILES. QUITO, A 17 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.




Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: PODER. OTORGADO POR: LA COMPAÑIA
" REPSOL EXPLORACIÓN S.A." A FAVOR DE: DON EVANDRO CORREA NACUL.
SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 17 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

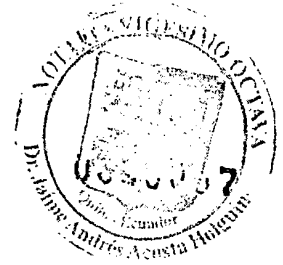



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución número 06.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 01 de noviembre del 2.006, bajo el número 089 del Registro Industrial, Tomo 38.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 96 del Registro Industrial de seis de octubre del año dos mil, a fs 90 vta., Tomo 34.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 17 de octubre del 2.006, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA NAVAS**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**REPSOL - YPF ECUADOR S. A.**" otorga a favor del **SR. EVANDRO CORREA NACUL.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1822.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 46950.- Quito, a diez y seis de noviembre del año dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**



RG/ig.-

RAZON: Siento por tal, la escritura publica que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera "REPSOL-YPF ECUADOR S.A.", confiere a favor del señor Evandro Correa Nacul, Protocolizada ante la Notaría Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de octubre del 2006, y la Resolución No. 06.Q.IJ. 4244 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, Enc., el 1 de noviembre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 089 del Registro Industrial, Tomo 38, en fecha 16 de noviembre de 2006, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veintinueve de noviembre del dos mil seis a folios 0002594 al 0002609.-Certifico

Quito, 29 de noviembre del 2006


Dr. Patricio Baño Palomino
COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS



RESOLUCIÓN No.06.Q.IJ.

4244

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (ENC)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, de 17 de octubre del 2006, que contiene la Calificación de Poder que la compañía extranjera REPSOL – YPF ECUADOR S.A. confiere al señor Evandro Correa Nacul de nacionalidad brasileña, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento de Trámites Especiales, mediante Memorando N° SC.IJ.DJCPTE.2006.446, de 31 de octubre del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la Calificación de Poder.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.06.387 de 13 de octubre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera REPSOL-YPF ECUADOR S.A., de 6 de octubre del 2000; y sienta las razones respectivas..

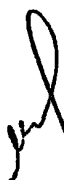
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

9 NOV 2006


ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO


PVV/mfc
T. 31433
Exp. 89838

CASILLERO: 3764

JUICIO: APROBACION DE PODER N. 1044-2006

El Ecuador ha sido el primer país del mundo en descubrir el petróleo amazónico
Quito, 24 de noviembre del 2006.




REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 24 de Noviembre del 2.006.- Las 9h10.- **VISTOS.**- Marisela Salinas, de la edad y mas generales que obran de autos, en su calidad de Procuradora Judicial manifiesta que de la escritura pública que adjunta, vendrá en conocimiento que la compañía Repsol Exploración S.A. es una sociedad debidamente constituida de conformidad con la legislación del Reino de España y es la Administradora única de su representada, compañía Repsol YPF Ecuador S.A. Dicha sociedad otorgó poder general a favor del señor don Evandro Correa Nacul con fecha 12 de junio del 2002 mediante escritura otorgada ante el señor don Carlos Rives Gracia, Notario Público de la ciudad de Madrid, la misma que ha sido debidamente protocolizada en Ecuador ante el señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, don Jaime Andrés Acosta Holguín con fecha 17 de Octubre de 2006. Con estos antecedentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 número 9 del Código de Comercio en vigencia, solicita que mediante sentencia se apruebe el poder otorgado a favor del señor don Evandro Correa Nacul, previa publicación del respectivo extracto en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de San Francisco de Quito D. M., sentencia que solicita se mande a inscribir en el Registro Mercantil de este Cantón; especifica el trámite, determina cuantía y designa patrocinador y casillero judicial para las notificaciones. Admitida la petición a trámite y mandado a publicar en extracto por la prensa el poder, conforme consta del recorte de fs. 23 de los autos, no ha sido impugnado ni existe oposición al respecto en el expediente; por lo que con fundamento en el Art. 6 de la Ley de Compañías, Arts. 30 numeral 9no, 31, 33 y 120 del Código de Comercio, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**, calificándose de legal, se aprueba en todas sus partes el aludido poder, disponiendo que se lo inscriba en el Registro Mercantil de este Cantón Quito y luego protocolíceselo en una de las Notarías Públicas, de donde se obtendrán las copias que se soliciten. Tanto el señor Registrador Mercantil como el Actuario de esta Judicatura, fijen y mantengan por seis meses una copia del expediente conforme dispone la ley.- Notifíquese


DR. RUBEN D. GILER C.
JUEZ.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

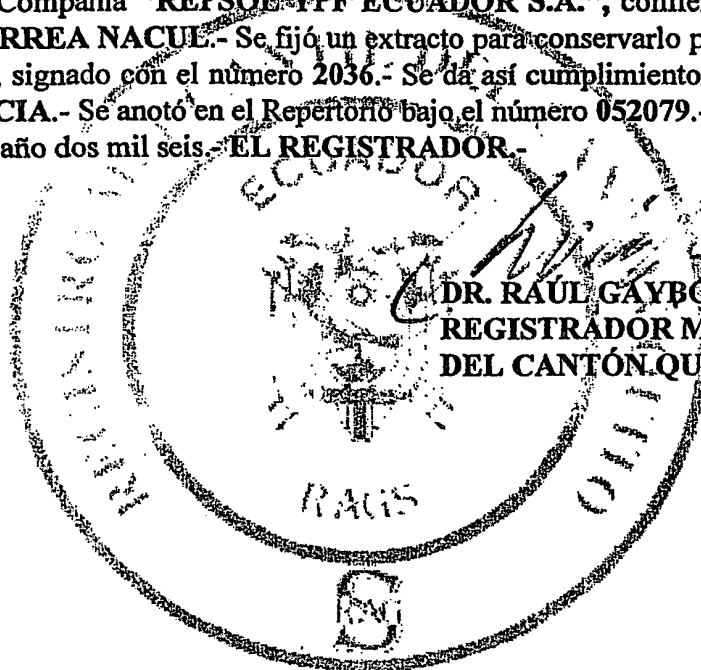

EL SECRETARIO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 24 de noviembre de 2.006, bajo el número 102 del Registro Industrial, Tomo 38.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 96 del Registro Industrial de seis de octubre de dos mil, a fs. 126 vta., Tomo 32.- Queda archivada la **SEXTA** copia certificada de la Protocolización de diecisiete de octubre del año dos mil seis, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN** referente al **PODER** que la Compañía "**REPSOL-YPF ECUADOR S.A.**", confiere a favor del Señor **EVANDRO CORREA NACUL**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2036.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **052079**.- Quito, a diecinueve de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



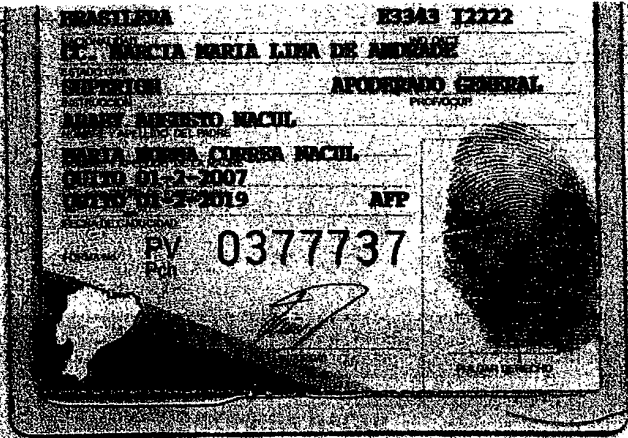
RG/mn.-



RAZÓN CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que comparece, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en nueve folio(s) ut (e) para este efecto actué seguido le devolví después de haber certificado _____ fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 22 de Diciembre de 2006

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



BRASIL 0763711

Fecha de Emisión : 01-Feb-2007
Tipo de Trámite : ORIGINAL
Valor Cancelado : 32.00
Fecha de Nacimiento : 02/28/1956
Fecha de Caducidad : Válido por un año.

INFORMACION

Este documento es válido para realizar cualquier trámite. Deberá ser canjeado después de su caducidad sin costo alguno.

RAZÓN CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Juma para este efecto acto seguido le devolvi después de haber examinado cuatro folios.

habiendo archivado una copia en el Protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo.

Quito a, 01 de Febrero del 2007.

EL NOTARIO

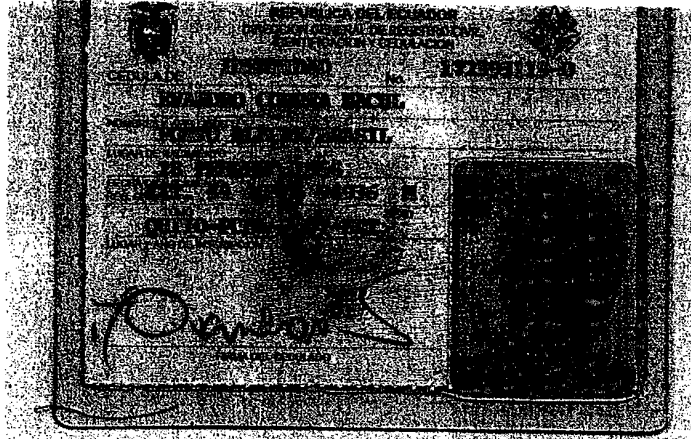
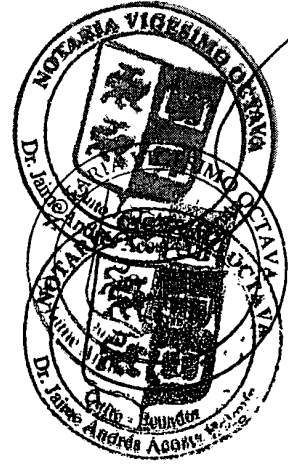


NOTA: Este documento es válido para realizar cualquier trámite. Deberá ser canjeado después de su caducidad sin costo alguno.
Dr. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN Juma PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO, HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO A 01 DE Febrero DEL 2007.

EL FOLIO 318

FIRMADO POR: JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dirección de Movilización del CC. de las FF. AA.
Comprobante Provisional de Trámite de
CEDULA DE EXTRANJERO INMIGRANTE

CENMOV: PICHINCHA
Cédula: 1723931190 ID MIL.: 195517009034
Apellidos: CORREA NACUL
Nombre: EVANORO

DIRECCION DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF. AA.
CERTIFICO: Que la presente es una fotocopia del documento
que concuerda, el mismo que el original que se encuentra en el
archivo de la oficina de la Dirección de Movilización del CC. de las FF. AA.
de la ciudad de QUITO, habiendo archivadado una igual en el
Archivo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo.
Quito a 09 de Febrero de 2007

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE CONCUERDA, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN LA CIUDAD DE QUITO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO A 11 DE FEBRERO DE 2007

FIRMADO POR: JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede en el original me fue presentado por el interesado en _____ para este efecto ante _____ despues de haber certificado _____ habiendo archivado _____ el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava de _____ conforme lo ordena la ley.



EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE PARTE INTERESADA. SE PROTOCOLIZO EN EL
REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EN DIEZ FOJAS UTILES. QUITO, A 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

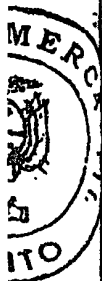


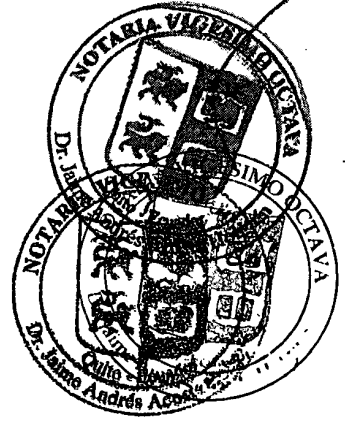
IZ
16,
la
a.,
ste
lel
al
lor
ún
la
ve

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: PODER. OTORGADO POR: LA COMPAÑIA
"REPSOL EXPLORACION S.A." A FAVOR DE: DON EVANDRO CORREA NACUL.
SELLANDOLA Y FIRMANDOLA EN QUITO, A 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO





DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 272893

CORREA NACUL EVANDRO

NACIONALIDAD: BRASIL

PASAPORTE: CT669430 C.E.

VISA: 9-IV REG. N°: 444033694936

ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL

Firma del Portador *Evandro*

Por el presente: Que la presente es fiel fotocopia del documento que acompaño, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una hoja(s) y que este acto seguido le devolví después de haber sido archivado una legítima del mismo. Ocho actualmente a mi cargo y en la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 09 de Febrero del 2007

EL NOTARIO

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta
QUITO - ECUADOR



2007 CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ARTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA HOJA(S) Y QUE ESTE ACTO SEGUIÓ LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO LA FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO CAMBIADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 09 DE Febrero DEL 2007

EL NOTARIO



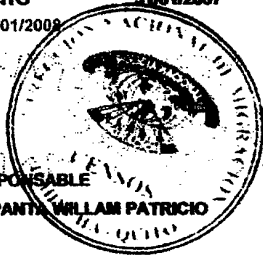
FIRMADO POR: JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Nº EXPEDIENTE: 39706
LUGAR Y FECHA: QUITO 31/01/2007
VALIDO HASTA 31/01/2008



73221



RESPONSABLE
POLI PEREZ TOAPANTA WILLIAM PATRICIO

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una hoja(s) util(es) para este efecto efecta acto seguido le devolvi despues de haber certificado que el mismo habiéndolo archivado en mi carpeta de cuatro folios de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo en QUITO a 09 de Febrero del 2007.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO QUE EL MISMO HABIENDOLO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY. 2007
QUITO A 15 DE Febrero DEL

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
QUITO - ECUADOR
JAIME ANDRÉS ACOSTA

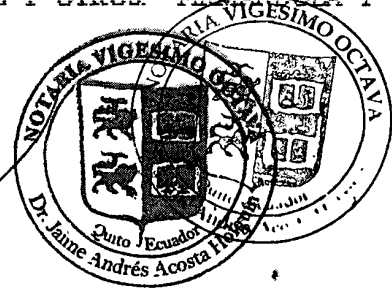
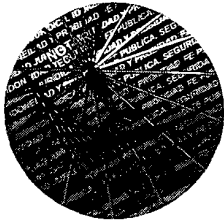


EL NOTARIO

FIRMADO POR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE REVOCATORIA DE PODERES, OTORGADO POR REPSOL YPF ECUADOR
S.A., A FAVOR DE SR CARLOS JULIO ARNAO RAMIREZ Y OTROS. FIRMÁNDOLA Y
SELLÁNDOLA EN QUITO, A 23 DE MARZO DE 2007.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VICESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACION
DE: REVOCACIÓN, CONCESIÓN DE PODERES Y AMPLIACIÓN DE FACULTADES, OTORGADO
POR: LA ENTIDAD "REPSOL YPF ECUADOR S.A." PROTOCOLIZADO ANTE MI, DE FECHA 21
DE ENERO DEL 2004, SOBRE LA REVOCATORIA QUE ANTECEDE. QUITO, A 11 DE ABRIL DEL
2007.

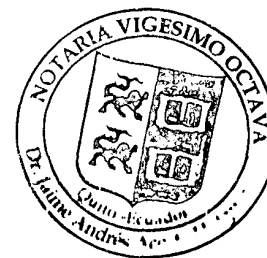


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO

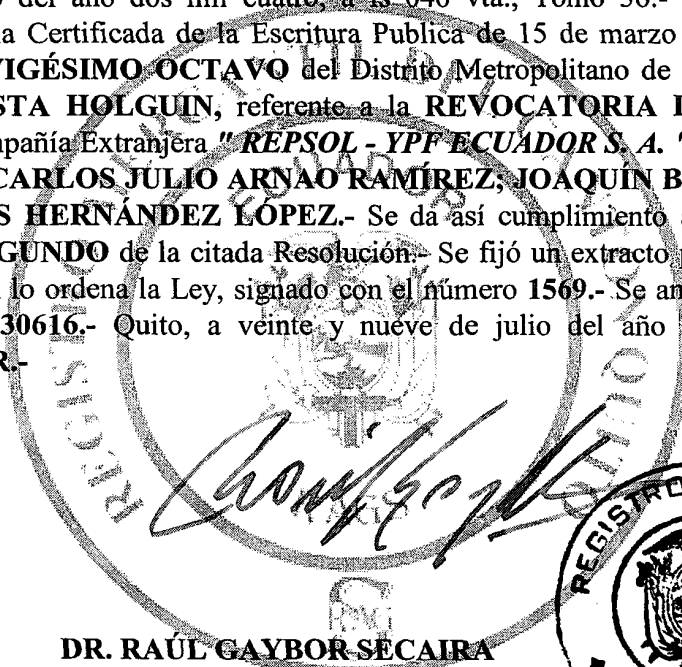




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL NOVENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 13 de junio del 2.008, bajo el número **2566** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 96 del Registro Industrial de seis de octubre del año dos mil, a fs 126, Tomo 32; No.- 99 del Registro Industrial de diez y nueve de septiembre del año dos mil dos, a fs 090 vta., Tomo 34; y, No.- 53 del Registro Industrial de cinco de julio del año dos mil cuatro, a fs 046 vta., Tomo 36.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Publica de 15 de marzo del 2.007, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**, referente a la **REVOCATORIA DE PODER** que la Compañía la Compañía Extranjera "**REPSOL - YPF ECUADOR S. A.**", confirió a favor de los **SEÑORES: CARLOS JULIO ARNAO RAMÍREZ; JOAQUÍN BOCETA LÓPEZ Y ANTONIO LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1569**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **30616**.- Quito, a veinte y nueve de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



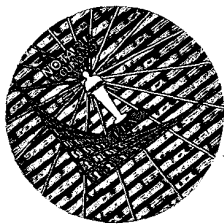
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



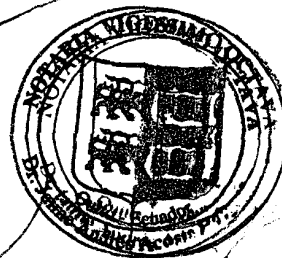
RG/lg.-

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE RECTIFICATORIA Y RATIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE REVOCATORIA DE PODERES. OTORGADA POR: LA COMPAÑIA REPSOL YPF ECUADOR S.A. A FAVOR DE: CARLOS JULIO ARNAO RAMIREZ, JOAQUIN BOCETA LOPEZ, ANTONIO LUIS HERNANDEZ LOPEZ, LUIS EDISON NARVAEZ VILLAGOMEZ Y FERNANDO RAUL DASSO. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 23 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO



Es copia de la copia que en 14 fojas
me fue presentada. Quito a 29 Septiembre 2009



Paula Delgado
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
QUITO - ECUADOR
PLM